

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3833/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1991 a determinados productos agrícolas originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 370 de 31 de diciembre de 1990)

En la página 108, Anexo II, en los números de orden 52.3360 y 52.3370 :

en lugar de: « 17 % »,

léase: « 17 % (*) ».

En la página 111, Anexo II, en el número de orden 52.3780, en la columna (2) añadir : « 2309 90 99 ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1517/91 del Consejo, de 31 de mayo de 1991, relativo a la suspensión temporal de la derechos autónomos del arancel aduanero común para determinados productos agrícolas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 142 de 6 de junio de 1991)

En la página 8, Anexo, cuadro I, tercer producto,

en lugar de: « Mezclas no alimentarias de granos y de aceites animales o vegetales o de sus fracciones no modificadas químicamente »,

léase: « Mezclas no alimenticias de grasas y de aceites animales o vegetales o de sus fracciones, no modificadas químicamente ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1811/91 del Consejo, de 31 de mayo de 1991, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales (química y sectores conexos)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 167 de 29 de junio de 1991)

En el Anexo II, página 103, decimotercer producto :

en lugar de: « ... oxo-1 H₃HN-benzo... »,

léase: « ... oxo-1 H₃H-benzo... ».

En el Anexo II, página 114, tercer producto, columna «derechos autónomos»,

añádase: « O ».
